

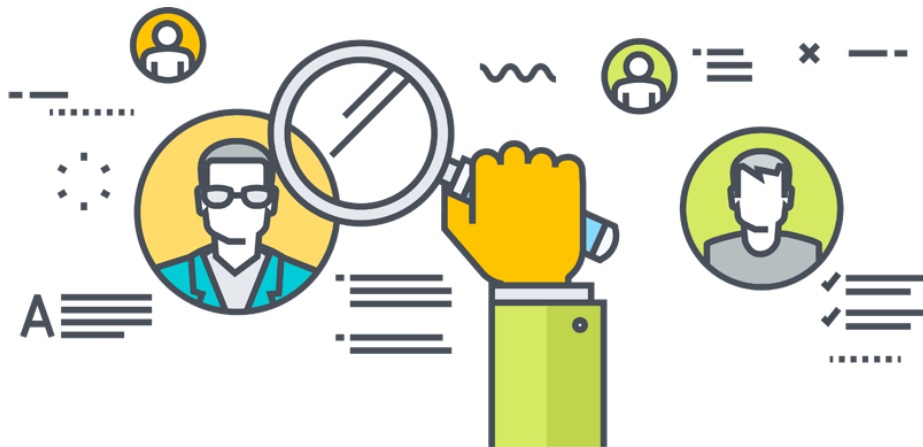
Mycia Contadores Presenta

NUEVO ESQUEMA DE CANCELACIÓN DE CFDI



TABLA DE CONTENIDO

1. Nuevo esquema de cancelación del CFDI
2. Regla 2.7.1.38. RMF
3. Supuestos de cancelación sin aceptación
4. Estados del CFDI y modalidades de las solicitudes de cancelación
5. Notas de interés
6. Mensajes de interés en el buzón tributario
7. Procedimiento de cancelación sin solicitud de aceptación
8. Procedimiento de cancelación con solicitud de aceptación
9. Consulta del emisor de las solicitudes de cancelación
10. Confirmación y rechazo de solicitud
11. Cancelación de CFDI con documentos relacionados
12. Estatus en proceso de cancelación
13. Recomendaciones
14. Sustitución de CFDI y la postura del SAT



INTRODUCCIÓN

A partir del 01 de Noviembre de 2018 entra en vigor el nuevo esquema de cancelación de CFDI, y en diversos casos se debe solicitar la autorización por parte del receptor. Al existir nuevas obligaciones, se deben establecer nuevos procedimientos.

Resulta indispensable conocer a detalle el funcionamiento del nuevo esquema y las disposiciones fiscales que los soportan, para asegurar la deducción y acreditamiento de los importes asentados en los comprobantes.

Además poder cumplir correctamente con las disposiciones fiscales y evitar sanciones por parte de la autoridad.

Este ebook ayudará al lector a:

- Conocer el nuevo esquema de cancelación para implantar los procedimientos adecuados cumplir con las nuevas obligaciones.
- Conocer las definiciones técnicas utilizadas por la autoridad, y los criterios relacionados con sustitución de comprobantes .
- Brindarle notas y recomendaciones que ayuden a optimizar sus procesos de control.

Esperemos sea de su utilidad y continuaremos como siempre, brindando nuestros servicios con la mejor disposición y mayor calidad posible.

Mycia Contadores

© 2018 Myciacontadores Todos los derechos reservados



Mycia Contadores

Información actualizada a través de nuestra biblioteca virtual

Conocimiento, calidad y experiencia, con la finalidad de mantenerte actualizado en temas de interés fiscal.

visítanos



Nuevo esquema de cancelación de CFDI

El nuevo esquema de cancelación tiene su origen en la reforma al Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación del 30 de Noviembre de 2016, vigente a partir del año 2017.

El párrafo 4 del Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación establece que los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

Además dentro del mismo Artículo se estableció en su párrafo 5, que el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar dicha aceptación.

A través del Resolutivo Cuarto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Octubre de 2018, se prorroga el inicio del nuevo esquema de cancelación, siendo aplicable a partir del 01 de Noviembre de 2018.



Regla 2.7.38. Resolución Miscelánea Fiscal

Envío de la solicitud

Cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo, podrá solicitar la cancelación a través del Portal del SAT en Internet.



Respuesta a la Solicitud

El receptor del comprobante fiscal, recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que deberá manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.

El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no realiza manifestación alguna.

CFDI Relacionados

Cuando se cancele un CFDI que tiene relacionados otros CFDI, éstos deben cancelarse previamente. En el supuesto de que se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.



Los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos

De acuerdo con la Regla 2.7.1.39 existen 14 supuestos que son:

a) Por importe total hasta \$5,000.00



b) Por concepto de nómina



c) Por concepto de egresos



d) Por concepto de traslado



e) Ingresos expedidos al RIF



f) Emitidos a través de "Mis Cuentas"



g) Por retenciones e información de pagos



h) Expedidos al público en general



i) A residentes en el extranjero



j) Cancelación dentro de los 3 días siguientes



k) Por cuenta del adquirente



l) Por integrantes del sistema financiero



m) Emitidos por la Federación



n) Regla 2.7.1.44. último párrafo



Para tomar en cuenta



Se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones para el emisor y para el receptor, en el proceso del nuevo esquema de cancelación del CFDI.

- **Límite para solicitudes de cancelación**

Para el CFDI cancelable con aceptación del receptor, no existe un máximo de peticiones de cancelación.

- **Positiva ficta y cómputo de los plazos**

El receptor deberá manifestar la aceptación o rechazo de la cancelación a través del Portal del SAT o bien vía Proveedor de certificación, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud. De no emitir respuesta, se considera como una **POSITIVA FICTA** y la factura será cancelada. El conteo de los días se efectúa en base al Artículo 12 párrafo 1 y 2 del Código Fiscal de la Federación y este plazo automáticamente es determinado por el portal del SAT. Misma consideración para el supuesto del inciso j) de la Regla 2.7.1.39. para cancelar el CFDI sin autorización del receptor.

- **Negativa ficta**

Una vez que el emisor ha solicitado la cancelación de una factura y el receptor se ha manifestado rechazando la misma, en caso de que el emisor vuelva a presentar solicitud de cancelación del mismo CFDI (por segunda o ulterior ocasión), si el receptor no acepta expresamente dicha solicitud una vez transcurridos los tres días hábiles (partiendo desde que se recibió la solicitud de cancelación), la autoridad fiscal tendrá por rechazada esta solicitud. **(NEGATIVA FICTA)**.

- **Sustitución de CFDI**

En el supuesto de que un CFDI se genere nuevamente relacionándolo con la clave 04 "sustitución de CFDI previos", y el CFDI previo no fue cancelado previamente, entonces su estatus será de CFDI no cancelable, por contar con un CFDI relacionado, por lo que siempre debe cumplirse el procedimiento de cancelar primero el CFDI antes de que vaya a ser sustituido

Mensaje de interés en el buzón tributario del receptor del CFDI



El mensaje enviado al buzón tributario del receptor del CFDI contiene lo siguiente:

"Recibiste una solicitud de cancelación de factura"

- Rfc y nombre del emisor del CFDI
- folio fiscal de la factura o facturas a cancelar.(recordando que la solicitud puede ser por uno o varios CFDI's)

Cuando se envía por primera vez la solicitud de cancelación del CFDI, al momento de abrir el mensaje de interés del buzón tributario, contendrá la información que se muestra a continuación:

Mensaje adicional en el caso de primera solicitud

"Para aceptar o rechazar la solicitud de cancelación cuentas con tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI. En caso de que no envíes una respuesta, la cancelación se aceptará automáticamente"

Una vez que la solicitud de cancelación del CFDI fué rechazada por el receptor, posteriormente en el caso de que el emisor solicite nuevamente la cancelación, el mensaje de interés del buzón tributario será el siguiente:

Mensaje adicional para segunda solicitud o posteriores

"En caso de que no envíes alguna respuesta, la cancelación se rechazará automáticamente en un periodo de tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI"

Procedimiento de cancelación sin aceptación a través del portal del SAT

gob.mx Trámites Gobierno Participa Datos

FACTURA ELECTRÓNICA Consulta CFDI Generación de CFDI

(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidas a partir del 01/01/2014)

* Campos obligatorios

total	Efecto del Comprobante	Es Cancelable	Estado del Comprobante	Estatus de Proceso de Cancelación	Fecha de Proceso de Cancelación
\$5,000.00	Ingreso	Cancelable sin aceptación	Vigente		
\$5,000.00	Ingreso	Cancelable sin aceptación	Vigente		

El portal del SAT definirá la modalidad de la cancelación, es decir, si es cancelable, con aceptación o sin aceptación del receptor.

gob.mx Trámites Gobierno Participa Datos

FACTURA ELECTRÓNICA Consulta CFDI Generación de CFDI

Ingresar Certificado de Sello Digital o de e.firma

RFC*:

Contraseña de clave privada*:

Clave privada (.key)*:

Certificado (.cer)*:

* Campos obligatorios

Se dará click en la opción cancelar seleccionados ,firmando con el CSD o con la e.firma, según sea el caso, para personas físicas o personas morales.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria
 Acuse de Solicitud Cancelación de CFDI

Folio Fiscal: 2BB801AB-0575-4E82-9FC8-462D691D8601

RFC Receptor: TUCA2107035N9

RFC Emisor: TUCA5703119R5

Estado CFDI: **Cancelado**

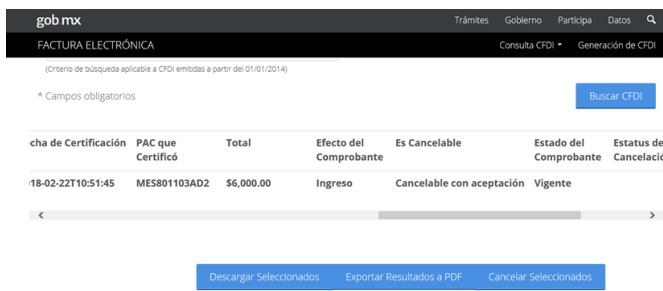
Estado Cancelación: **Cancelado sin aceptación**

Fecha: 31/01/2018 11:05:59

Sello digital SAT : L1weCjdX2HwFoBuFXQ9q1CFDqokkHxisokpA2Z8bwuV
 +mDCCColgSnF5lrGTN3KYXRi5NFoXAkNWP/flu1g==

El portal del SAT arrojará un acuse de la cancelación del CFDI y entonces el comprobante cambiará su estatus de vigente a un estatus de cancelado.

Procedimiento de cancelación con solicitud de aceptación a través del portal del SAT



Cuando no aplican los supuestos de la Regla 2.7.1.39 aparece el estatus como cancelable con aceptación y al cancelar el comprobante automáticamente se enviará la solicitud de cancelación al receptor del CFDI.



El sistema muestra un mensaje de recepción de la solicitud de cancelación y entrega el acuse para descarga.

Envío de un mensaje

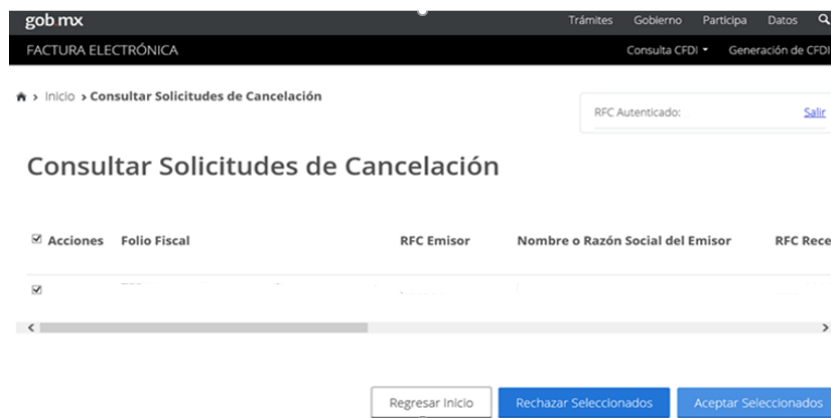
Automáticamente a través del portal del Servicio de Administración Tributaria, se enviará un aviso al buzón tributario del receptor y un mensaje de interés indicando "Recibiste una solicitud de cancelación de factura, consulta tu Buzón Tributario". El receptor deberá ingresar al Buzón

Factura Electrónica

Seleccione la opción deseada:

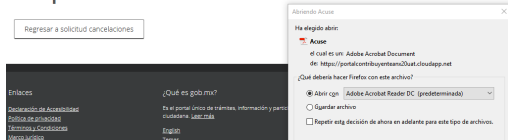
- [Consultar Facturas Emitidas](#)
- [Consultar Facturas Recibidas](#)
- [Recuperar Descargas de CFDI](#)
- [Consultar Solicitudes de Cancelación](#)

El emisor para poder aceptar o rechazar la solicitud de cancelación, debe hacerlo a través del portal del SAT dentro de la aplicación "Consultar solicitudes de cancelación", entonces el portal muestra todas las solicitudes de cancelación enviadas al emisor, y este deberá seleccionar los comprobantes y después cualquiera de las dos opciones, que son "rechazar seleccionados" o "aceptar seleccionados". Entonces se mostrará el acuse de "cancelación exitosa" o "rechazo de cancelación exitosa".



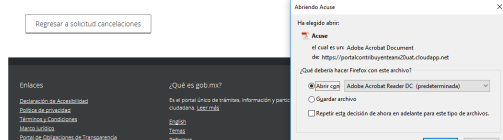
Ingresar Certificado de Sello Digital o de FIEL

Aceptación de cancelación exitosa.



Ingresar Certificado de Sello Digital o de e.firma

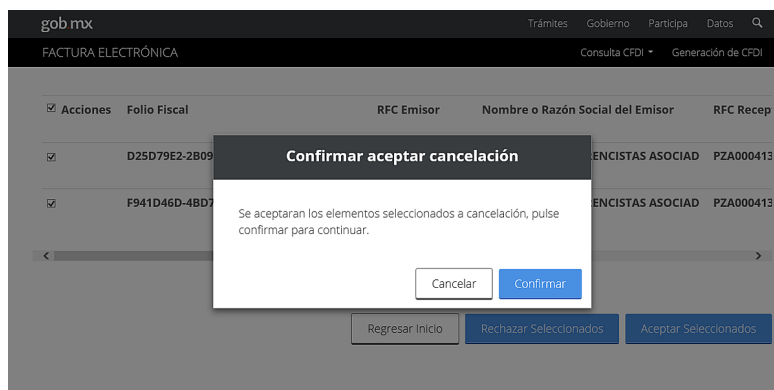
Rechazo de cancelación exitosa.



Confirmación y cancelación del CFDI

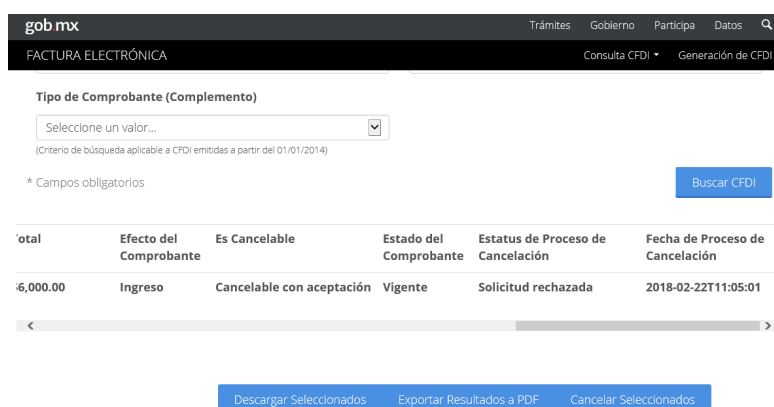
Respuesta del receptor

Después de confirmar la aceptación, se cancela el CFDI y se genera un acuse



Respuesta de rechazo

Continuará vigente el CFDI, no habrá cambio de estatus y se enviará acuse de rechazo al emisor, se puede enviar nueva solicitud y no aplicará regla de los 3 días



Cancelación de CFDI con documento relacionado

Si se requiere cancelar un CFDI que contenga uno o varios comprobantes relacionados, primero deberán cancelarse estos últimos, para posteriormente poder cancelar el CFDI original.

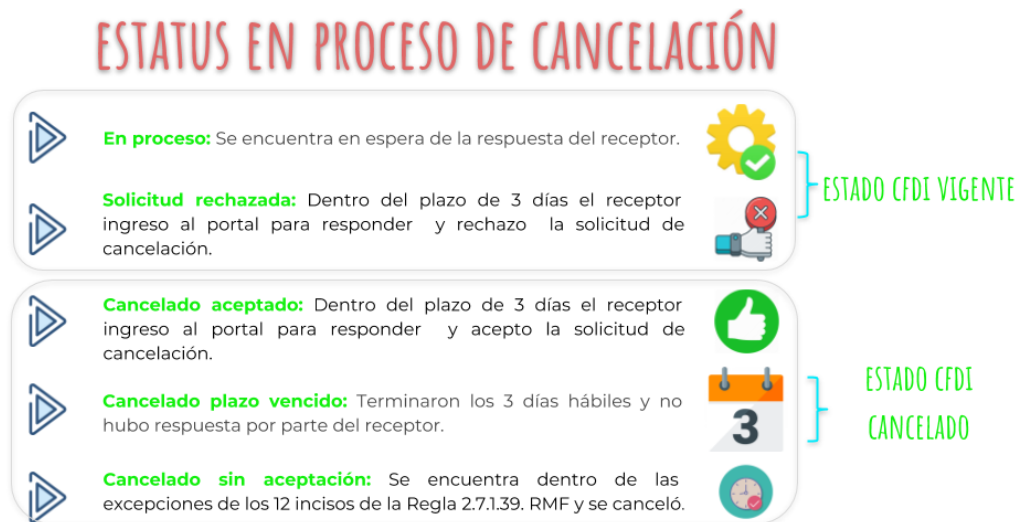


El estado del CFDI que muestra el portal del SAT es "no cancelable" por contar con un documento relacionado y en caso de que se intente cancelar, el sistema arrojará el mensaje **"Ha seleccionado un elemento que tiene relación por lo que no puede ser cancelado"**

Consulta de los documentos relacionados

Los documentos relacionados pueden ser consultados dentro del mismo estado del comprobante, dando click en el estado de "no cancelable" y se genera un archivo con los folios de los CFDI relacionados al comprobante consultado.

gob mx		Trámites	Gob
FACTURA ELECTRÓNICA		Const	
Ingreso	Cancelable sin aceptación	Vigente	
Ingreso	Cancelable sin aceptación	Vigente	
Ingreso	Cancelable sin aceptación	Cancelado	Cancelado sin aceptación
Ingreso	No Cancelable	Vigente	
Ingreso	Cancelable con aceptación	Vigente	
Ingreso	Cancelable sin aceptación	Vigente	
Ingreso	Cancelable sin aceptación	Vigente	



Una vez que el CFDI contiene un estado de "cancelable", y se pretende realizar la cancelación por parte del emisor, entonces se podrá conocer el estatus del proceso de cancelación del CFDI. Para el comprobante que requiere ser cancelado con aceptación del emisor, después de que se solicita la cancelación, el sistema muestra los siguientes estatus:

En proceso

Es cuando se encuentra en espera de la respuesta del receptor del CFDI, y se encuentra aún en el plazo de tres días hábiles para que esté último responda a la solicitud.

Solicitud rechazada

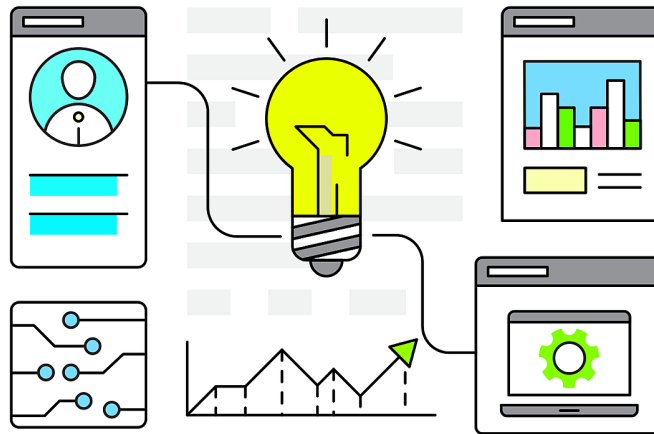
El receptor del CFDI ingreso al portal del SAT dentro del plazo de tres días hábiles para dar respuesta a la solicitud, rechazando la solicitud de cancelación.

En estos dos supuestos el CFDI continuará vigente.

Estado del CFDI cancelado

Cuando el receptor ingrese al portal del SAT dentro del plazo de tres días hábiles y acepte la cancelación, el CFDI tendrá estado de **cancelado aceptado**, en el caso de que concluya el plazo mencionado y no exista respuesta, entonces el CFDI tendrá un estado de **cancelado vencido**.

Recomendaciones



Consulta de estatus de cancelación sin utilizar fiel o contraseña

Para efectos de seguridad, es posible verificar el estatus de cancelación y del proceso de solicitud de cancelación, sin necesidad de utilizar la FIEL o la contraseña del contribuyente, para acceder al portal de la factura electrónica del SAT.

Dentro del mismo portal del SAT en la aplicación de **verificación de comprobantes fiscales digitales por internet**, es posible verificar:

Estado de CFDI

Estatus de cancelación

Estatus del proceso de cancelación

Solamente para utilizar esta opción los datos del folio fiscal del comprobante, el RFC del emisor y del receptor para poder obtener la información.

Evaluar el sistema del proveedor autorizado de certificación

Las peticiones de cancelación, consulta de estado de la factura, la aceptación o rechazo de la cancelación y la consulta de documentos relacionados, se podrá realizar por el portal del SAT o mediante los servicios de un proveedor de certificación. Actualmente existe una lista de 26 [desarrolladores e integradores con soluciones listas para el proceso de cancelación](#). Por lo que es recomendable evaluar el sistema proveedor con el propósito de encontrar la mejor herramienta que mejor se adapte a las necesidades y facilite el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente.

Obligación del buzón tributario

Aunque directamente el receptor puede verificar a través del portal del SAT en la aplicación de facturación electrónica las solicitudes de cancelación, es necesario tener actualizados los medios de contacto del buzón tributario (correos electrónicos y número de teléfono celular), procurando dar de alta medios de contacto que realmente sean consultados y utilizados con frecuencia por el contribuyente, para poder recibir todos y cada uno de los mensajes de interés por solicitudes de cancelación de CFDI.

Y tomar en cuenta la siguiente pregunta frecuente publicada en el portal del SAT

¿Qué hago si posterior al registro de un medio de contacto, no recibo correos por parte del Buzón Tributario?

Probablemente los mensajes se estén depositando en la bandeja de correo "no deseado" o "spam" de tu cuenta registrada, por lo que deberás cerciorarte que no se encuentren en dicha bandeja

Reestructura de controles internos

Con la entrada en vigor de nuevos esquemas de obligaciones fiscales que implican procesos adicionales a los ya establecidos, es necesario rediseñar los controles internos establecidos, que se encuentren directamente relacionados con la cancelación de comprobantes. Todo con la encomienda principal de cumplir con cada una de las obligaciones invirtiendo el menor tiempo y costo. ¿Quién será la persona que se encarga de la enviar y recibir las solicitudes de cancelación, cual será la plataforma o medio para consultar las solicitudes de cancelación, cuales serán los acuerdos a los que se llegarán con cada uno de los proveedores y clientes para efectos de cancelaciones, se manejará un calendario de fechas para efectuar y recibir solicitudes cancelaciones?, solo por mencionar algunos controles.

Sustitución de CFDI y la postura del SAT

En minuta de la Segunda Reunión Bimestral de la Coordinación Nacional de Síndicos del Contribuyente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos con autoridades centrales del Servicio de Administración Tributaria de fecha 23 de Marzo de 2017. El SAT dio así su postura y respuesta al siguiente planteamiento.

IMCP

Cancelación de CFDI en un periodo posterior a su deducción.

Tenemos el conocimiento que a los contribuyentes en algunas situaciones cuando adquieren bienes o reciben servicios, el proveedor ha efectuado cancelaciones de los CFDI (por algún error) por las operaciones efectuadas en un periodo posterior; sin embargo, el proveedor avisa que volverá a emitir el CFDI sustituyendo el anterior, señalando en el CFDI la siguiente descripción "este CFDI sustituye al emitido con fecha _____ y número ____".

Es importante señalar, que los contribuyentes realizaron el registro contable y se informó la operación con el proveedor a través de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) en la fecha de pago.

Lo anterior genera incertidumbre a los contribuyentes sobre la deducibilidad y acreditamiento, en el mes y/o ejercicio donde se realizó el pago.

¿Lo señalado en este planteamiento sería correcto? y en estos casos habría la posibilidad de que se emitiera una regla para facilitar a los contribuyentes que con la emisión del nuevo CFDI haciendo referencia al cancelado no tendrían ningún problema con la deducción y/o acreditamiento en el mes en que se realizó el pago.

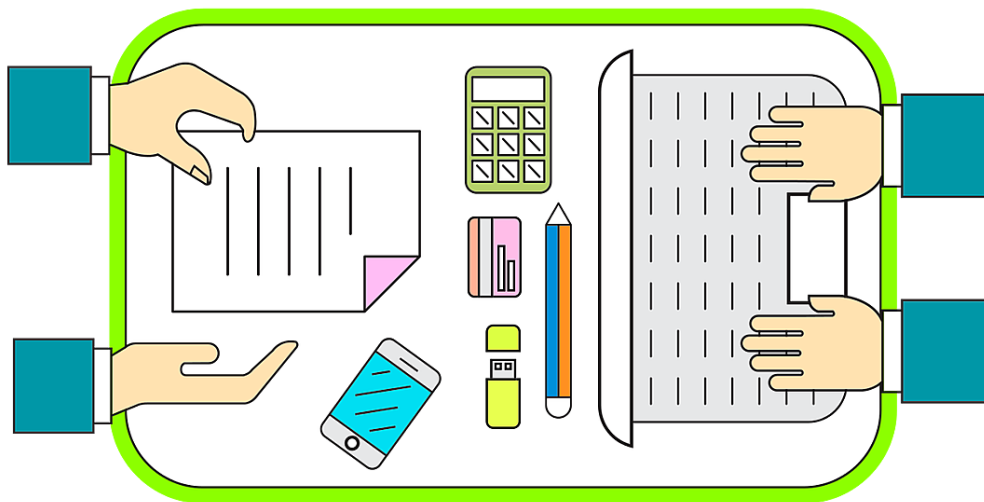


Sustitución de CFDI y la postura del SAT

Respuesta SAT

Debe tomarse en cuenta que el Artículo 27, primer párrafo, fracción XVIII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, hace referencia a que las deducciones autorizadas deberán reunir ciertos requisitos, como lo es que, al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece la citada Ley, y **precisando además, que la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción; por lo anterior, si un comprobante no es sustituido en el mismo ejercicio de la emisión primigenia, el gasto que ampare no será deducible**

Fuente: Planteamiento 3 de la minuta de la 2da. reunión de la comisión Bimestral de la Coordinación Nacional de Síndicos del Contribuyente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos con autoridades centrales del Servicio de Administración Tributaria de fecha 23 de Marzo de 2017.





"Si algo es lo suficientemente importante, o si crees que algo es lo suficientemente importante, incluso si tienes miedo, seguirás adelante."

Elon Musk, CEO de Tesla Motors y SpaceX

